



# Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

**"Año de la universalización de la salud"**

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MPH-A.

Huaraz, 13 de enero del 2020

**VISTO:** El Informe N° 047-2020-MPH-GSP/G, de fecha 13 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

### **CONSIDERANDO:**

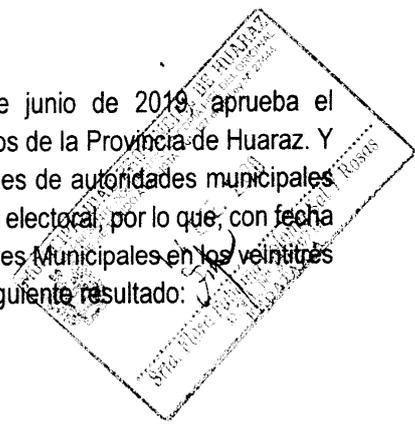
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680<sup>1</sup>, las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Carta Magna reconoce en el artículo 189° *in fine* que "El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados".

Que, el Artículo 130<sup>2</sup> de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. **El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin**". (Resaltado nuestro).

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa. Así también, el artículo 8° de la referida Ley, determina que, "el **alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI**".

Que, La Ordenanza Municipal N°138-MPH, de fecha 27 de junio de 2019, aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz. Y mediante Decreto de Alcaldía N°014-2019-MPH-A<sup>3</sup> se convoca a elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados de la provincia de Huaraz y se aprueba el cronograma electoral, por lo que, con fecha 15 de diciembre del 2019, de llevó a cabo la Jornada Electoral de Autoridades Municipales en los veintitrés (23) Centros Poblados de la Provincia de Huaraz, de lo que se obtuvo el siguiente resultado:



<sup>1</sup> Publicada el 7 de marzo de 2002  
<sup>2</sup> Modificada por la Ley N° 30937  
<sup>3</sup> Rectificado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPH-A, de fecha 8 de enero del 2020.



# Municipalidad Provincial de Huaraz

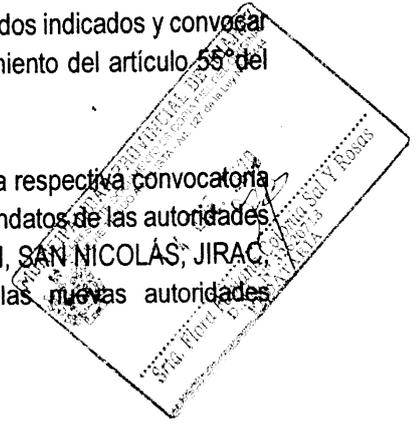
Huaraz, Paraíso Natural.

| CENTROS POBLADOS QUE NO PASARON VALLA ELECTORAL Y SE REQUIERE CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS |              |                |                                     |                          |
|---|--------------|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| CENTRO POBLADO  | Nº ELECTORES | VOTOS EMITIDOS | VOTOS MÍNIMOS QUE DEBIERON EMITIRSE | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN |
| ATIPAYÁN  | 940          | 411            | 471                                 | 43.72%                   |
| CANTU   | 723          | 309            | 362                                 | 42.74%                   |
| JIRAC   | 922          | 416            | 462                                 | 45.12%                   |
| HUALLCOR  | 590          | 206            | 296                                 | 34.92%                   |
| MARCAC  | 1057         | 383            | 529                                 | 36.23%                   |
| HUAMARIN  | 557          | 242            | 279                                 | 43.45%                   |
| CANSHAN   | 546          | 196            | 273                                 | 35.90%                   |
| SAN NICOLÁS   | 528          | 261            | 264                                 | 49.43%                   |



Que, el artículo 57° del Reglamento de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, aprobado con Ordenanza Municipal N° 138-MPH, establece que "Se puede declarar la nulidad de las elecciones en uno o más centros poblados, en los siguientes casos: (...) b. Después de la proclamación de resultados procede su impugnación únicamente por las causales previstas en el Artículo 364° de la ley N° 26859 y el segundo párrafo del Artículo 36° de la ley N° 26864, esto es: 1. La inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral." Asimismo, en su artículo 58° señala que, las "Consecuencias de la declaratoria de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales. De ser declarado fundado el pedido de nulidad de las elecciones o de los resultados electorales, se convocará a elecciones complementarias que se realizará en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados a partir de la declaratoria de nulidad. En las elecciones complementarias, podrán intervenir las mismas listas u otras que así lo deseen, para lo cual se tendrán en cuenta todas las etapas a partir del inciso d) del artículo 5° del presente Reglamento. Para estas elecciones se utilizará el Padrón con el cual se inició el proceso. En caso de aplicarse la nulidad amparándose en el inciso b) del artículo precedente, se procederá a revisar y/o actualizar el padrón electoral, dentro del plazo establecido. Mientras se realizan dichas elecciones continúan en sus cargos el alcalde y regidores en funciones". Y conforme se puede apreciar del segundo cuadro, los Centros Poblados de CANTÚ, CANSHAN, SAN NICOLÁS, JIRAC, HUALLCOR, ATIPAYAN, HUAMARIN y MARCAC, no pasaron la valla electoral por motivo de "La inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral", por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MPH-A se resolvió –entre otros– declarar la nulidad de los procesos electorales en los Centros Poblados indicados y convocar a elecciones complementarias para el día **15 DE MARZO DE 2020**, en cumplimiento del artículo 55° del reglamento antes indicado.

Que, estando a la nulidad de los señalados procesos electorales y la respectiva convocatoria a elecciones complementarias, resulta imperioso declarar la ampliación de los mandatos de las autoridades municipales de los ocho (08) centros poblados mencionados (CANTÚ, CANSHAN, SAN NICOLÁS, JIRAC, HUALLCOR, ATIPAYAN, HUAMARIN Y MARCAC) hasta la elección de las nuevas autoridades municipales.





# Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS** en los Centros Poblados de CANTÚ, CANSHAN, SAN NICOLÁS, JIRAC, HUALLCOR, ATIPAYAN, HUAMARIN Y MARCAC a llevarse a cabo el día 15 DE MARZO DEL 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones Complementarias de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de Huaraz, conforme al siguiente detalle:

| ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUARAZ |  |            |            |
|---|--|------------|------------|
| N°  | ACTIVIDAD  | FECHAS     |            |
|   |  | DESDE      | HASTA      |
| 1   | CONVOCATORIA   | 07/01/2020 | 14/01/2020 |
| 2   | Primera publicación del padrón electoral                           | 14/01/2020 |            |
| 3   | Presentación de tachas al padrón inicial                           | 15/01/2020 | 19/01/2020 |
| 4   | Resolver tachas al empadronamiento                                 | 20/01/2020 | 21/01/2020 |
| 5   | PUBLICACIÓN DEL PADRON DEFINITIVO                                  | 22/01/2020 |            |
| 6   | Inscripción de candidatos  | 23/01/2020 | 07/02/2020 |
| 7   | Publicación Inicial de Listas de Candidatos                        | 08/02/2020 |            |
| 8   | Presentación de Tachas a las listas de candidatos                  | 09/02/2020 | 11/02/2020 |
| 9   | Presentación de descargos a las tachas                             | 12/02/2020 | 13/02/2020 |
| 10  | Resolver las tachas a las listas de candidatos por el C.E          | 14/02/2020 | 15/02/2020 |
| 11  | Publicación Definitiva de Listas de Candidatos (*)                 | 16/02/2020 |            |
| 12  | Sorteo de posición en la cédula de sufragio                        | 18/02/2020 |            |
| 13  | Campaña de candidatos (Exposición de planes de gobierno o debates) |            | 12/03/2020 |
| 14  | Capacitación a miembros de mesa                                    | 16/02/2020 | 14/03/2020 |
| 15  | Impresión de material logístico                                    | 17/02/2020 | 14/03/2020 |
| 16  | ELECCIÓN EN EL CENTRO POBLADO                                      | 15/03/2020 |            |
| 17  | Publicación de resultados y presentación de impugnaciones          | 16/03/2020 | 18/03/2020 |
| 18  | Resolver impugnaciones en Primera Instancia                        | 19/03/2020 | 20/03/2020 |
| 19  | Apelación en segunda instancia                                     | 21/03/2020 | 23/03/2020 |
| 20  | Resolver apelación en segunda instancia                            | 24/03/2020 | 30/03/2020 |

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA AMPLIACIÓN DE MANDATOS DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS OCHO (08) CENTROS POBLADOS (CANTÚ, CANSHAN, SAN NICOLÁS, JIRAC, HUALLCOR, ATIPAYAN, HUAMARIN Y MARCAC),** que cuentan con la Nulidad de sus Procesos Electorales hasta la elección de las nuevas autoridades municipales.



# Municipalidad Provincial de Huaraz

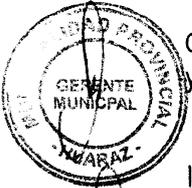
Huaraz, Paraíso Natural.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Participación Ciudadana y demás áreas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PONER** a conocimiento, con el contenido de la presente resolución, al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, Comité Electoral, ONPE, y el Jurado Especial Electoral de Huaraz.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución de alcaldía en la página web de esta Corporación Edil ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORI MAUTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200681

